



Departamento Administración y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

EXENTA N° 0086

SANTIAGO,

26 ENE 2017

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El Ordinario N° 551, de 23 de junio de 2016, del Sr. Director Regional del Trabajo de Aysén, mediante el cual solicita cambio de inmueble para la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisnes;
4. El Ordinario N° 5321, de 27 de octubre de 2016, del Sr. Director del Trabajo, mediante el cual solicita autorización de arriendo de inmueble que indica;
5. El Ordinario N° 1808, de 05 de diciembre de 2016, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza arriendo de inmueble que indica;
6. El Contrato de Arrendamiento de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Álvaro Javier Porro Lara, por el inmueble ubicado en calle Diez de Julio s/n, esquina Séptimo de Línea, ciudad de Puerto Cisnes, para uso de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisnes.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Ord. N° 551 de fecha 23 de junio de 2016, del Directora Regional del Trabajo de Aysén solicita, cambio de oficina de la Inspección Comunal del Trabajo de Cisnes.
2. Que, mediante Ordinario N° 5321 de 27 de octubre de 2016, del Sr. Director de Trabajo, se solicitó autorización de arrendamiento para inmueble de la oficina de ICT Puerto Cisnes;
3. Que, mediante Ordinario N° 1808 de 05 de diciembre de 2016, el Director de Presupuesto autorizó la celebración de contrato de arrendamiento del inmueble para el cambio de la oficina de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisnes, con una vigencia de 3 años, renovable automáticamente por períodos anuales a partir del mes de enero de 2017;
4. Que, en razón de lo anterior, y con fecha 26 de diciembre de 2016, se celebró el contrato de arrendamiento por el inmueble

ubicado en calle Diez de Julio s/n, esquina Séptimo de Línea, ciudad de Puerto Cisnes, para el uso exclusivo del funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisnes, estableciendo en dicho acuerdo que el ingreso al inmueble será por calle Diez de Julio N° 206, de acuerdo al Certificado de Número otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes;

5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Diez de Julio s/n, esquina Séptimo de Línea, ciudad de Puerto Cisnes, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2016, entre don Álvaro Javier Porro Lara y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZÁSE**, a contar del 01 de enero de 2016, un gasto mensual de 17,24 UF (diecisiete coma veinticuatro Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble indicado anteriormente;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Aysén;

4. **PÁGUESE**, por una sola vez, a don Álvaro Javier Porro Lara, Cédula Nacional de Identidad N° 14.349.734-8, la suma de 17,24 UF (diecisiete coma veinticuatro Unidades de Fomento) por concepto de mes de garantía del inmueble referido, de conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

5. **PÁGUESE**, a don Álvaro Javier Porro Lara, Cédula Nacional de Identidad N° 14.349.734-8, la suma de 17,24 UF (diecisiete coma veinticuatro Unidades de Fomento), por concepto de renta de arrendamiento de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION DEL TRABAJO

26 ENE 2017

COPIA DE PARTIDA
RES. EX.



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



ALTS/SCO/FGM

Distribución

- DRT Aysén
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmueble
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE OFICINA
INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO PUERTO CISNES**

En Santiago, a 26 diciembre de 2016, por una parte, don Álvaro Javier Porro Lara, Cédula Nacional de Identidad N°14.349.734-8, chileno, casado y separado de bienes, domiciliado en Pasaje El Bosque N° 536, ciudad de Puerto Cisnes, en adelante "el arrendador", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: DOMINIO DEL INMUEBLE

Que, don Álvaro Javier Porro Lara es dueño único y exclusivo del Inmueble ubicado en calle Diez de Julio sin número, esquina calle Séptimo de Línea, ciudad de Puerto Cisnes, cuyo dominio se encuentra inscrito a foja 390 número 386 del año 2015, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula anterior. El ingreso a dicho espacio será por calle Diez de Julio N° 206, como consta en Certificado de Número otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cisnes, y cuyo destino será el de uso exclusivo de oficina Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisnes.

TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato, tendrá duración de tres años, el que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2017 y se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: CANON DE ARRIENDO

El canon de arriendo por el inmueble referido, corresponderá a la suma mensual de 17,24 UF (diecisiete coma veinticuatro Unidades de Fomento), monto que será pagado dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte del arrendador. El importe de la renta de arrendamiento correspondiente al primer mes se pagará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO:

El arrendador autoriza en este acto a La Dirección, para realizar las reparaciones y modificaciones necesarias y suficientes, a fin de habilitar el inmueble para uso exclusivo de oficina de la Inspección Comunal del Trabajo de Puerto Cisnes. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de La Dirección y bajo ningún concepto serán reembolsados por el arrendador.

La referida autorización se otorga sujeta a la limitación de no introducir cambios en la estructura del edificio que importen alterar, modificar o intervenir los pilares o vigas soportantes de su construcción ni sus muros perimetrales.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIO

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o del desgaste natural producto del uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y mantención, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento del inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los artefactos instalados, fallas estructurales o defectos de construcción del mismo; a hechos de la naturaleza o fuerza mayor.
- 3) Restituir el inmueble al término del contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición el arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos básicos que le hayan correspondido.
- 4) Mantener al día el pago de los consumos básicos que corresponden a la especie arrendada.
- 5) Mantener en buen estado de conservación la fachada del inmueble arrendado.

SÉPTIMO: GARANTÍA Y RESTITUCIÓN

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador por concepto de garantía, la cantidad única y total de 17,24 UF (diecisiete coma veinticuatro Unidades de Fomento) que estará obligado a devolver, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, a su entera satisfacción.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

El importe de la garantía pactada se pagará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el presente contrato, se encuentre totalmente tramitada.

OCTAVO: COMPETENCIA Y DOMICILIO

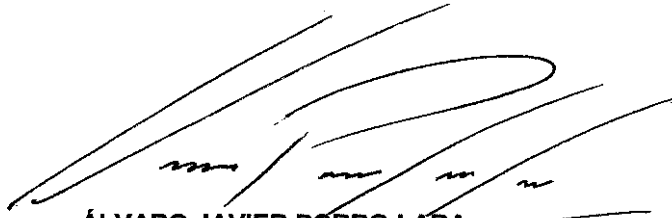
Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

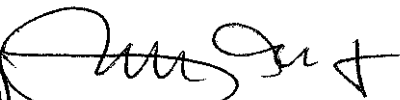
El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO: PERSONERÍA

La personería de don Christian Melis Valencia, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, don Álvaro Javier Porro Lara actúa en su calidad de persona natural. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



**ÁLVARO JAVIER PORRO LARA
ARRENDADOR**



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**